



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huacho, 03 de mayo de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial;
- Resolución Administrativa de Sala Plena N.º 000018-2023-P-CSJHA-PJ del 28/09/2023;
- Resolución Administrativa N.º 000115-2024-CE-PJ del 16/04/2024;
- Informe N.º 000004-2024-GAD-CSJHA-PJ del 02/05/2024; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante el Informe N.º 000004-2024-GAD-CSJHA-PJ de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, el Gerente de Administración Distrital pone en conocimiento que la magistrada Flor de María Esperanza Ramírez Riveros, Jueza Titular del Juzgado de Familia de Huaral, se encuentra delicada de salud y tiene como proyección de descanso médico por quince días, por lo tanto, deja la posibilidad de designar a un juez supernumerario, de ahí que remite la terna respectiva respecto de los servidores judiciales que cumplen los requisitos de ley.

SEGUNDO: El presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder judicial en el Distrito Judicial a su cargo, encontrándose facultado para dictar disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, a fin de mejorar el funcionamiento y organización de los órganos jurisdiccionales y administrativos que forman parte del Distrito Judicial a su cargo, cautelando la pronta administración de justicia. Es así que, en aplicación a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dar por concluida la designación de los Jueces Supernumerarios que están en el ejercicio de la función jurisdiccional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como también en concordancia con la Resolución Administrativa N.º 000115-2024-CE-PJ del 16 de abril de 2024.

TERCERO: Cabe recordar que la Ley de la Carrera Judicial – Ley N.º 29277, en el numeral 3 de su artículo 65, establece que los Jueces Supernumerarios¹ son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren aptos en el cuadro elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicho ello, es pertinente afirmar que una de las características de los Jueces Supernumerarios es su temporalidad, no generándose mientras continúen en esta condición el derecho de permanencia en el cargo, derecho del cual sí gozan los magistrados titulares por mandato constitucional (artículo 146 inciso 3 de la Constitución Política del Estado); por lo que, al amparo normativo mencionado y dado que se trata de una designación

¹ El término de Juez Supernumerario ha sido adoptado en el Sistema Judicial para designar a un tipo de Magistrados: "Aquellos que sin tener la calidad de titulares ejercen función de modo temporal en aquellas plazas que no tienen un Juez titular o provisional".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

basada en la potestad del Presidente de Corte con fines de su política de gestión y buen servicio al justiciable, puede designar y dejar sin efecto tales designaciones, claro está teniendo en cuenta la relación de los abogados aptos que se encuentran en el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Huaura².

CUARTO: Mediante el acuerdo de sala plena N.º 20-2023-SP-CSJHA-PJ de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, oficializado por Resolución Administrativa de Sala Plena N.º 000018-2023-P-CSJHA-PJ del veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se aprobó la relación de abogados aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Huaura, en los niveles de Juez Especializado y Juez de Paz Letrado; y, dispuso que la entrada en vigencia de dicha nómina iniciará a partir del año judicial 2024. De otro lado, debemos tener en cuenta también que por Resolución Administrativa N.º 000115-2024-CE-PJ del dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se aprueba la directiva N.º 001-2024-Ce-PJ denominada “Gestión de Procesos de Selección de Jueces/zas Supernumerarios/as del Poder Judicial” – Versión 001, normativa que si bien establece el orden de prelación para la designación de los jueces supernumerarios, no obstante, también estipula la designación directa como juez supernumerario del personal auxiliar jurisdiccional de la Corte en los supuestos que se requiere cubrir una plaza de juez por un periodo de tiempo menor de treinta (30) días, siempre que reúna los requisitos de ley.

QUINTO: En ese contexto, en virtud a lo informado por el Gerente de Administración Distrital, respecto del delicado estado de salud de la magistrada Flor de María Esperanza Ramírez Riveros – Jueza titular del Juzgado de Familia de Huaral, cuya proyección es de quince días, sumado que presenta subsidio a la fecha, de ahí que, resulta conveniente la designación de un Juez Supernumerario por el periodo de su ausencia. Ahora, si bien se debe tener en cuenta la nómina de abogados aptos que se encuentran incorporados en el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Huaura aprobado por la Resolución Administrativa de Sala Plena N.º 000018-2023-P-CSJHA-P; no obstante, verificado que en la actualidad el único abogado apto en el nivel de Juez Especializado de Familia ha sido promovido en la magistratura, sumado que no se ha recepcionado una lista de abogados aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia y que nos encontramos en el supuesto de designación extraordinaria y directa como juez supernumerario del personal auxiliar jurisdiccional de la Corte Superiores de Justicia que reúna los requisitos de ley, por lo tanto, luego de evaluado la terna presentada por el Gerente de Administración Distrital, se procede a la designación de la abogada Susana Verónica Minaya Valencia, secretaria judicial, como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Familia de Huaral a partir del día tres de mayo de dos mil veinticuatro, quien reúne los requisitos especiales para ser designada jueza de conformidad con el artículo 9 de la Ley N.º 29277, debiendo prestar el juramento de Ley correspondiente.

SEXTO: De otro lado, de conformidad a la Resolución de Jefatura N.º 005-2022-J-OCMA-PJ de fecha trece de enero de dos mil veintidós, corresponde con carácter obligatorio la jueza supernumeraria designada en el Juzgado de Familia de Huaral, la realización de su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas (sea periodicidad anual, inicio o cese, según corresponda), a través del Sistema de Declaraciones Juradas del ERP – ANC (antes denominado ERP – OCMA), la cual tiene como un plazo máximo de presentación de quince días hábiles posteriores a la fecha de su

² Resolución de Sala Plena N.º 13-2019-SP-CSJHA-PJ de fecha 22.07.2019, fundamento 4.17.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

designación, debiendo acreditar su presentación ante la Presidencia de Corte en un plazo máximo de treinta días hábiles, bajo responsabilidad y apercibimiento que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N.º 30161.

Por los fundamentos antes esbozados y estando a las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las establecidas en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores que operan como Unidades Ejecutoras aprobado por Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la abogada **SUSANA VERONICA MINAYA VALENCIA** como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Familia de Huaral, a partir del día tres de mayo de dos mil veinticuatro hasta el término de la licencia médica que se le concederá a favor de la magistrada Flor de María Esperanza Ramírez Riveros; debiendo prestar el juramento de ley correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la abogada designada como Jueza Supernumeraria en el Juzgado de Familia de Huaral, dentro del plazo máximo de quince días **CUMPLA** con realizar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas (sea periodicidad anual, inicio o cese, según corresponda) a través del Sistema de Declaraciones Juradas del ERP – ANC (antes denominado ERP – OCMA), debiendo acreditar su presentación ante la Presidencia de Corte en un plazo máximo de treinta días hábiles, bajo responsabilidad y apercibimiento que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N.º 30161.

ARTÍCULO TERCERO: Poner la presente resolución administrativa en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Huaura, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo de Familia, Oficina de Imagen Institucional, del magistrado designado, así como de todos los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas de la Corte, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

WILIAN TIMANÁ GIRIO

Presidente de la CSJ de Huaura

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

WTG/ncg

